



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	68081-31-05-002-2020-00042-00
Demandante	ALEXANDER BANDERAS ARDILA
Demandado	CARLOS GOMEZ PLATA

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Una vez revisado el expediente, se avizora que mediante providencia del 25 de agosto de 2020¹ el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, admitió la demanda adelantada por ALEXANDER BANDERAS ARDILA contra CARLOS GOMEZ PLATA y se dispuso la notificación personal a la parte demandada.

Obra en el plenario que la parte demandante envió al correo electrónico infor@carlosgomezplata.com.co la notificación personal de la demanda en su contra, el día 1 de septiembre de 2020 a las 16:29 horas, por lo que diligencia de notificación quedó surtida el 3 de septiembre de 2021, contando el demandado con el período comprendido entre los días 4 de septiembre de 2020 y el 17 del mismo mes y año para dar contestación a la demanda.

Visible en el numeral 04 del expediente digita, obra escrito de contestación de demanda que fue presentado al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barrancabermeja el día 15 de septiembre de 2020 a las 14:25 horas, el cual se entiende oportunamente presentado.

Antes de proceder a revisar su contenido, se hace necesario reconocer personería para actuar al abogado FABIAN RUEDA NAVARRO identificado con cédula de ciudadanía número 91.537.603 y portador de la T.P. 277.463 del C.S.J., como apoderado judicial de CARLOS GOMEZ PLATA, en los términos y conforme a las condiciones del poder otorgado.

No obstante lo anterior, revisado el escrito de contestación se tiene que la misma no reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CTPSS y el Decreto 806 de 2020 en los siguientes aspectos:

¹ Numeral 02 del expediente digital

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2020-00042-00
Demandante	ALEXANDER BANDERAS ARDILA
Demandado	CARLOS GOMEZ PLATA

- Carece el escrito de contestación de demanda de un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones de la demanda formulada por ALEXANDER BANDERA ARDILA, siendo este un requisito establecido en el numeral 2 del artículo 31 del CPTSS.
- Carece el escrito de contestación de demanda el canal digital donde deben ser notificados la testigo convocada al proceso, siendo éste un requisito esencial conforme al art. 6 del Decreto 806 de 2020, dado que la comparecencia al proceso será de manera virtual.

En consecuencia se concede al apoderado judicial del demandado CARLOS GOMEZ PLATA el término de CINCO (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, para que proceda a subsanar las falencias evidenciadas por el Despacho frente al escrito de contestación, de conformidad con lo expuesto en acápites que anteceden; advirtiéndole que si no lo hiciere, se procederá a tener por no contestada la misma.

Se le insta además, para que allegue **NUEVO ESCRITO** de contestación de demanda, que contenga las modificaciones a que se ha hecho referencia dentro del presente proveído. Así también, para que lo remita simultáneamente a las partes a través de los canales digitales dispuestos para tal fin, en aplicación de lo señalado en el párrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

Por Secretaría compártase el acceso a los apoderados judiciales de las partes a través de la dirección electrónica informada dentro del proceso-el link que permita el acceso al expediente digital, dejándose la respectiva constancia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- RECONOCER PERSONERIA al abogado FABIAN RUEDA NAVARRO identificado con cédula de ciudadanía número 91.537.603 y portador de la T.P. 277.463 del C.S.J., como apoderado judicial de CARLOS GOMEZ PLATA, en los términos y conforme a las condiciones del poder otorgado.

Proceso Ordinario Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2020-00042-00
Demandante ALEXANDER BANDERAS ARDILA
Demandado CARLOS GOMEZ PLATA

TERCERO.- INADMITIR LA CONTESTACION de la demanda presentada por el demandado CARLOS GOMEZ PLATA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO.- CONCEDER el término de cinco (05) días al apoderado judicial del demandado CARLOS GOMEZ PLATA, para que subsane la contestación de la demanda con las correcciones indicadas en la parte motiva. Si no lo hiciere se procederá a tener por no contestada la misma.

QUINTO.- Por Secretaría compártase el acceso a los apoderados judiciales de las partes a través de la dirección electrónica informada dentro del proceso-el link que permita el acceso al expediente digital, dejándose la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Firma

Esta providencia se notifica en estados electrónicos, No. **047 de fecha 27 de Septiembre de 2021** que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
88e5259a59047ccc60bf3e2a6e63867f633871ddedc8e00d96a5d550c77f20ce
Documento generado en 24/09/2021 04:33:45 PM

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2020-00042-00
Demandante	ALEXANDER BANDERAS ARDILA
Demandado	CARLOS GOMEZ PLATA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>